

1448

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO TRANSPORTE
DEL PROGRAMA CECI, RUCAYECO.

TEMUCO,

24 MAYO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°015/0279 con fecha 29 de Enero del 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2016; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; Resolución N°015/856 del 04 de Abril del 2016, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2016 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 29 de enero del 2016, a través de ordinario N°015/0279, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 11 de febrero de 2016 se dicta resolución exenta N°015/0366, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.

6.-Que con fecha 04 de abril de 2016 se dicta resolución exenta N°015/856, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2016.

7.- Que, el monto total a transferir es de **\$5.760.000.-** (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) los cuales serán depositados en una sola cuota.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 11 de abril de 2016, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9.

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/ JPH/ BUG/ AFT/ KMS/ GJR/ gjp

Distribucion:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE
DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA
JUNJI Y
MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

En Temuco, 11 de Abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña María Isabel Cofré Molinet**, RUT N° 7.342.865-3 Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914**, ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Alejandro Fuentes Inostroza** RUT N° 10.922.932-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna y ciudad de Lumaco, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad, con fecha **11 de abril de 2016** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/856 de fecha 04 de abril de 2016.

El CECI funciona en la **Escuela G-175, sector Rucayeco**, comuna de Lumaco.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario N° 015/0279 del 29 de Enero de 2016.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Municipalidad** para ser utilizados durante el periodo del 14 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en la **contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.**

Los fondos a transferir a **La Municipalidad** ascienden a la cantidad de **\$5.760.000.-** (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) que corresponden a una cuota de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos) correspondiente al mes de Marzo y a 9 cuotas de \$600.000 (seiscientos mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 08 de Julio de 2016 y la segunda rendición hasta el 9 de Diciembre de 2016.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente, N° 62309031682, del Banco Estado, perteneciente al Departamento de Educación de la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el Departamento de Educación, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, decretos de pago y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entre otros; debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del programa.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **11 de abril del 2016**, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario N° 15/0279** con fecha 29 de Enero de 2016, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
2. **Resolución Exenta N° 015/0366** con fecha **11 de febrero de 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.
3. **Resolución Exenta N° 015/856** con fecha **04 de Abril de 2016**, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2016.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la garantía y disponer el cierre del centro, sin prejuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N°10.922.932-6, para la representar a la I. Municipalidad de Lumaco, consta en decreto Alcaldicio N°398 del 6 de diciembre de 2012.


ALEJANDRO FUENTES INOSTROZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDH/ RUG/ AFT/ KMS/ GJR/ gjp
DISTRIBUCION:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI